

Art. 43° de los Estatutos de la Sociedad.- Las personas sean socios o no, que inscriban sus productos en los registros de la Sociedad Rural Argentina, se someten a los reglamentos respectivos y a las resoluciones de las Comisiones de Criadores, de las que solamente podrán apelar ante la Comisión Directiva, cuyo fallo será definitivo.

SEÑAS PARTICULARES: Describalas minuciosamente en las líneas reservadas al efecto. Haga notar el color de los cascos. Marque en el diagrama las correspondientes a la cabeza y extremidades.

Sociedad Rural Argentina
REGISTRO
GENEALOGICO

Certificado de Registro Genealógico

RAZA

INSCRIPTO EN EL S.B.A.

N°

Criador N°

Establecimiento:

Dirección:

C.P. Pcia.

Solicito la inscripción de la siguiente cria: MACHO / HEMBRA (Tachar)



NOMBRE: _____

PELAJE _____

NACIO/...../..... R.P. _____

Padre: _____

S.B.A. _____ R.P. _____

Madre: _____

S.B.A. _____ R.P. _____

Folio _____ Línea _____

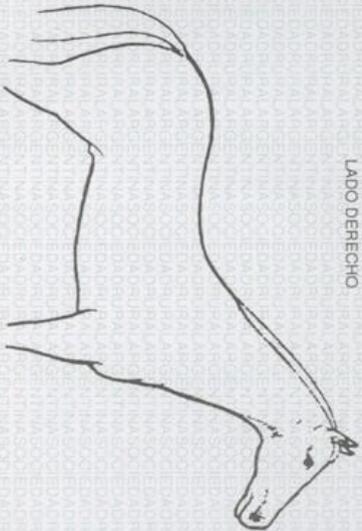
Corresponde este nacimiento al servicio de fecha _____
denunciado por el criador _____
propietario de la yegua al momento del servicio.-

ESTE CERTIFICADO SERA VALIDO SI PRESENTA
LA FIRMA DE LA AUTORIDAD DE LOS REGISTROS
GENEALOGICOS DE LA S.R.A. Y LA NUMERACION
OFICIAL EN EL S.B.A. DE LA RAZA DEBIDAMENTE
AUTENTICADA.

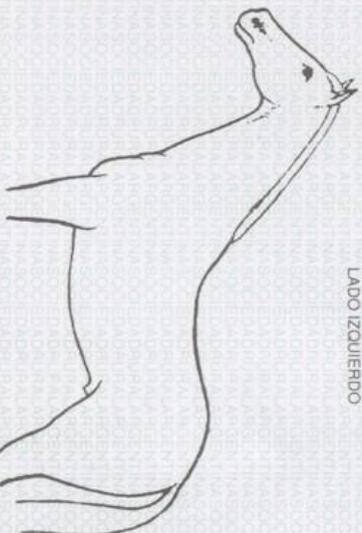
Director de Sociedad Rural Argentina

Firma del Criador

LADO DERECHO



LADO IZQUIERDO



Señas Particulares:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

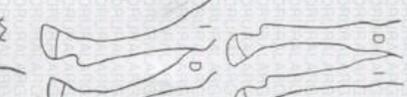
.....

.....

.....

.....

POSTERIORES DE ATRAS



ANTERIORES DE ATRAS

RESERVADO PARA LOS REGISTROS GENEALOGICOS

Particularidades

-A- -B- -C- -D-

Pelaje Cuerpo Cabeza Miembros